

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD
DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE
ACUICULTURA DE AQUACHILE MAULLÍN
LIMITADA

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de julio de 2026**

R. EX. N° **01727/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 437, de fecha 03 de julio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aquachile Maullín Limitada, mediante Expediente N° 8.404 de 2026, Documento N° 4.304 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 1089 de 2021, N° 2384 de 2025, N° 1504 y N° 1670, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1670 de 2026, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile Maullín Limitada, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que a través de Expediente N° 8.404 de 2026, Documento N° 4.304 de 2026, Aquachile Maullín Limitada solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1670 de 2026, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que por medio de la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 1670 de 2026, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile Maullín Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio para estos efectos en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, y con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones jaime.mendoza@aquachile.com y benjamin.morande@aquachile.com, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 7.576 de 2026, Documento N° 3.854 de 2026, por el Expediente N° 8.404 de 2026, Documento N° 4.304 de 2026.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
10A	100208	Salmón coho	1.000.000	17	25	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				7	15	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
10A	100674	Salmón coho	1.000.000	17	25	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				7	15	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
10B	100679	Salmón del atlántico	1.400.000	26	34	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				18	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

10B	100245	Salmón coho	700.000	12	20	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				8	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				5	13	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
10B	100680	Salmón del atlántico	1.349.027	25	33	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				17	25	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 437 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 437 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA
Jefatura de División
División de Acuicultura

CGS/CSB/FUM

